



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 264- GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../....;

Que, de acuerdo al Art. 57 del literal x) del COOTAD., le corresponde al Concejo Municipal, regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, mediante informe N° 045-CT-GADMLA-2016, de la Comisión de Terrenos, tiene como antecedentes lo siguiente: 1.- A través del oficio N° CNEL-SUC-ADM-2015-087-O, de fecha 09 de noviembre del año 2015, la Corporación Nacional de Electricidad –EP, solicita a la Municipalidad, la donación de dos hectáreas de terreno, ubicadas en el Km. 5 de la vía Quito, margen izquierdo, para la construcción de bodegas; 2.- Mediante informe N° 009-DGAC-GADMLA-2016, de fecha 24 de mayo del 2016, el Arq. Marco Antonio Cueva – Director de la Gestión de Avalúos y Catastros, da a conocer el avalúo del predio a ser donado a la CNEL Sucumbíos (5,156.54m²), cuyo valor asciende a USD. 77,348.10; 3.- El 19 de julio del 2016, mediante informe N° 33-AJ-GADMLA-2016, el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, emite su criterio jurídico, expresando que, el Art. 424 del COOTAD no es aplicable, puesto que el terreno a ser donado por parte del GADMLA a la CNEL - Sucumbíos, no se trata de áreas verdes. El Art. 446, habla de la expropiación, siendo necesario considerar que declarada la expropiación y no haberla utilizada en el objeto a que fue destinada esta declaración, los dueños de estos terrenos podrían haber pedido la resolución (reversión Art. 454 del COOTAD), es decir haber exigido que se deje sin efecto esta expropiación, por lo tanto, se ratifica en la expropiación, por lo tanto, se ratifica en lo expuesto y que reza en el informe N° 17 AJ-GADMLA-2016 de esta dependencia (la donación es factible y legal); 4.- La Comisión de Terrenos, en sesión del 05 de agosto de 2016, resuelve: Devolver a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, el informe N° 048 DP-GADMLA, para que presente un borrador de convenio entre el GADMLA y la Corporación Nacional de Electricidad EP; 5.- El señor Procurador Síndico, mediante oficio N° 281- AJ- GADMLA, pone a consideración del señor Alcalde el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y CNEL – SUCUMBIOS, para las observaciones correspondientes; 6.- La Comisión de

Terrenos en sesión extraordinaria del 31 de octubre de 2016, con el asesoramiento del área legal y técnica en relación a esta propuesta de convenio resuelve sugerir al Concejo, en lo fundamental, que se apruebe la donación del predio de propiedad municipal, ubicado en el km 5 de la vía Quito, margen izquierdo, parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a favor de la Corporación Nacional de Electricidad EP-Sucumbíos, para la construcción de bodegas.

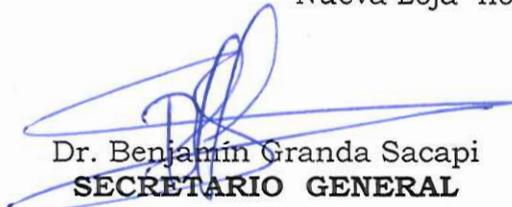
Que, en el **Sexto Punto** del orden del día de la sesión Ordinaria, del **veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 045-CT-GADMLA-2016** de la Comisión de Terrenos, sobre **Donación de Terreno por parte del GADMLA a favor de la Corporación Nacional de Electricidad -EP;**

Que, luego del debate sobre este informe los señores Concejales, Concejales y el señor alcalde, ante mociones presentadas, en uso legal de sus atribuciones y por **Mayoría**,

RESUELVEN:

Que el informe N° 045-CT-GADMLA-2016 de la Comisión de Terrenos, sobre donación de terreno por parte del GADMLA a favor de la Corporación Nacional de Electricidad -EP, regrese a la Comisión de Terrenos, para que se haga el análisis de otro posible terreno y se firme ese convenio y se respete el fin, con el que se adquirió el terreno municipal, antes señalado.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja noviembre, 25 2016


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

